



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 558 /11

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
12 / 05 / 11

Buenos Aires, 12 de mayo de 2011.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que con fecha 25 de noviembre de 2010 el Honorable Congreso de la Nación sancionó la Ley 26.657 de Salud Mental (Adla, vol. 33/2010, p. 1). En su artículo 22, basado en la figura del defensor técnico incorporada en los "Principios de Naciones Unidas para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental", establece "La persona internada involuntariamente, o su representante legal, tiene derecho a designar un abogado. Si no lo hiciera, el Estado debe proporcionarle uno desde el momento de la internación. El defensor podrá oponerse a la internación y solicitar la externación en cualquier momento. El juzgado deberá permitir al defensor el control de las actuaciones en todo momento".

Como consecuencia de ello, dicté la Resolución DGN N° 1728/2010, mediante la cual dispuse que dicha función recaiga en los Señores Curadores Públicos.

La experiencia recogida a partir de la vigencia de dicha decisión, motiva la necesidad de delinear nuevas pautas de intervención para optimizar la prestación del servicio oportunamente reglamentado. La carga de trabajo existente en el ámbito de las Curadurías Públicas y la exigencia de lograr mayor inmediatez en la cobertura del servicio, amerita establecer un modelo de gestión diverso para dar respuestas particularizadas de acuerdo a las problemáticas planteadas.

A tal fin, deviene necesario conformar, en el ámbito del Área Técnica de esta Defensoría General de la Nación, una "Unidad de Letrados art. 22 Ley 26.657" integrada por ocho Secretarios de Primera Instancia para ejercer la función asignada por la norma referida. Esta Unidad contará con el

STELLA MARIS MARTINI  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

apoyo profesional de un equipo interdisciplinario compuesto por tres médicos psiquiatras, tres psicólogos y tres trabajadores sociales, quienes formarán parte de la actividad de defensa técnica en miras de brindar una prestación especializada, conforme lo previsto por las reglas 41 y 64 de las *“Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad”*. La modalidad de actuación se organizará oportunamente conforme criterios de funcionalidad.

La intervención de los nombrados se extenderá desde la internación involuntaria de la persona hasta su externación. Cuando la persona se encuentre bajo cualquier proceso de determinación del ejercicio de su capacidad jurídica (v. gr. arts. 141, 152 bis o 152 ter del Código Civil), la función establecida en el art. 22 de la Ley de Salud Mental recaerá en el Curador Público que corresponda. Con relación a las internaciones ya existentes, continuará interviniendo el Curador Público pertinente.

En tal sentido, la *“Unidad de Letrados art. 22 Ley 26.657”* ejercerá inicialmente la defensa técnica de personas mayores de edad internadas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En cuanto a las internaciones acaecidas en otras jurisdicciones, con competencia de la Justicia Nacional en lo Civil, intervendrá el Curador Público correspondiente. Ello, sin perjuicio de los planteos de incompetencia que dichos funcionarios puedan articular para que el contralor judicial de la medida recaiga en el ámbito provincial, conforme la doctrina emanada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a partir del precedente *“Tufano, R.A. s/ internación”* (Fallos 328:4832).

Por otro lado, la Unidad de mención podrá utilizar los recursos disponibles en el ámbito de la Dirección General de Tutores y Curadores Públicos que se requieran para el cumplimiento de aquellas gestiones de trámite urgente e impostergable, que resulten necesarias a fin de garantizar los derechos de sus asistidos, contribuyendo de tal modo a la externación e integración comunitaria de la persona.

Finalmente, y sin perjuicio de la distribución y modalidad de trabajo que oportunamente se dispondrá por vía reglamentaria, la Unidad comenzará a funcionar como proyecto piloto una vez concluido el trámite de las contrataciones de los profesionales que cumplirán la función referida y habiendo finalizado el ciclo de capacitación intensiva que se brindará a los abogados seleccionados para su perfeccionamiento y optimización del servicio.



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

Por ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 51, inc. m) y 74 de la ley 24.946, en mi carácter de Defensora General de la Nación,

**RESUELVO:**

**I. CONFORMAR** una "*Unidad de Letrados art. 22 Ley 26.657*" que estará integrada por ocho Secretarios de Primera Instancia y un equipo interdisciplinario -tres médicos psiquiatras, tres psicólogos y tres trabajadores sociales-, que funcionará como proyecto piloto a fin de cumplir con las funciones establecidas en los considerandos de la presente. Su coordinación se encontrará a cargo del Dr. Mariano Laufer Cabrera y dependerá del Área Técnica de esta Defensoría General de la Nación, ámbito en el cual se deberán confeccionar y elevar las propuestas reglamentarias necesarias para su organización y funcionamiento.

**II. DISPONER** que la Unidad comenzará a funcionar como proyecto piloto una vez concluido el trámite de las contrataciones de los profesionales que cumplirán la función referida y habiendo finalizado el ciclo de capacitación intensiva que se brindará a los abogados seleccionados para su perfeccionamiento y optimización del servicio.

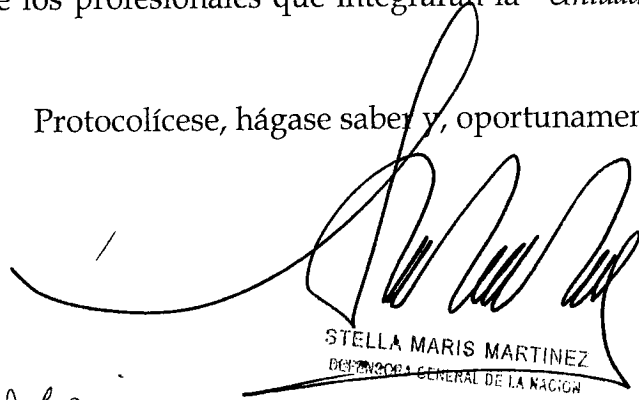
**III. ESTABLECER** que una vez cumplido lo dispuesto en el punto resolutivo precedente quedará sin efecto la asignación prevista en el punto I de la Resolución DGN N° 1728/10. Sin perjuicio de ello, los Curadores Públicos de esta Institución continuarán actuando en el marco del art. 22 de la Ley 26.657 respecto de las internaciones ya existentes, así como también en aquellos casos en que la persona se encuentre bajo cualquier proceso de determinación del ejercicio de su capacidad jurídica (v. gr. arts. 141, 152 bis o 152 ter del Código Civil).

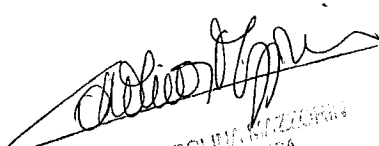
**IV. DISPONER** que por resolución especial se aprobarán las normas que reglamenten sus actividades.

**V. HACER SABER** a la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos y a la Administración General de esta Defensoría General de la Nación lo dispuesto por medio de la presente a efectos de que, en el ámbito de sus facultades, realicen las gestiones conducentes para

la contratación de los profesionales que integrarán la "Unidad de Letrados art. 22 Ley 26.657".

Protocolícese, hágase saber y, oportunamente, archívese.

  
STELLA MARIS MARTINEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

  
Dra. CAROLINA GIZZONI  
PROSECRUTORA EN JEFE

